



INSTRUCCIÓN DE PERSONAL 1/2020

ASUNTO: MEDIDAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS O DE MAYORES CON MOTIVO DEL COVID-19.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible la aprobación de la presente Instrucción con carácter extraordinario.

Las presentes medidas tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las previsiones contempladas en la presente Instrucción se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración Municipal.

Para el personal municipal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Instrucción de Permisos de 6 de noviembre de 2017.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



Inspección, Evaluación y Calidad

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Santander, 13 de marzo de 2020

EL CONCEJAL DE PERSONAL



Fdo.: Pedro Nalda Condado